

DECRETO N°

0035

DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE RECUPERACION Y PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales consagradas en la Constitución Política, y en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que es atribución del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del Municipio”*.

Que el artículo 209 de la Constitución política, señala que la función administrativa *“está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”*.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que *“en el acto delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”*.

Que el Municipio de Bucaramanga, comprometido con la defensa del espacio público, ha dictado disposiciones para la recuperación del espacio público en el Municipio de Bucaramanga, como son el Decreto 0179 del 3 de septiembre de 2012 titulado *“Por la cual se dictan disposiciones para la recuperación y preservación del Espacio Público en el Municipio de Bucaramanga”* y la Resolución N° 0544 del 5 de septiembre de 2012, titulada *“Por la cual se ordena la recuperación del espacio público indebidamente ocupado por vendedores informales en el Municipio de Bucaramanga”*.

Que el Municipio de Bucaramanga, a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ofrece alternativas económicas a los vendedores informales y programas tendientes a mitigar el impacto que sobre sus derechos generan las actuaciones policivas que se adelantan para la recuperación del espacio público en la ciudad.

Que existe un programa de reubicación en centros comerciales de propiedad del Municipio de Bucaramanga y en ferias temporales y mercados populares organizados bajo la vigilancia y control de la administración municipal, para la población de vendedores informales que ocupan indebidamente el espacio público, previo el cumplimiento de los

27^a

requisitos establecidos en el Decreto 0179 de 2012 expedido por el Municipio de Bucaramanga, y para los siguientes lugares así:

Centro comercial Feghali
Centro Comercial San Bazar
Ferias Comerciales Temporales
Mercados Campesinos populares
Centro Comercial San Andresito Municipal

Que para ofrecer a los vendedores informales que ocupan indebidamente el espacio público en el Municipio de Bucaramanga, una alternativa que les permita acceder a programas de reubicación en centros comerciales, ferias temporales y mercados campesinos populares, se requiere delegar en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos para seleccionar, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los actos contractuales necesarios de conformidad con la oferta institucional.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la facultad de adelantar los procesos para seleccionar, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los actos contractuales necesarios para cumplir fallos judiciales de reubicación de vendedores informales y el cumplimiento de los programas de reubicación en centros comerciales, ferias temporales y mercados campesinos populares, según la oferta institucional dirigida a los vendedores informales y su núcleo familiar que ocupan indebidamente el espacio público en el Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento del artículo primero de este decreto, deberá realizarse previamente el procedimiento estipulado en el Decreto Municipal N° 0179 del 3 de septiembre de 2012 y la Resolución N° 0544 del 5 de septiembre de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente decreto al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

RUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **08 ABR 2016**



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

R/Aspectos Administrativos y Técnicos. Dr. Julián Fernando Silva Cala. Director DADER
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica
R/ Rosa María Villamizar – Subsecretaria Jurídica. *ppg*
P/ Katherine Villamizar Altamar- CPS Abogada Sec. Jurídica
R/Adriana M. Patiño Muñoz- Abogada DADER *ppg*